



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONTRATO DE INVERSIÓN CON E.P.S. SEDALORETO S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, representado por el Director Ejecutivo de Unidad Ejecutora 004: Programa "Agua para Todos", señor Félix Bernabé AGAPITO ACOSTA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07025404, facultado por la Resolución Ministerial N° 002-2010-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 128-2010-VIVIENDA, de fecha 15 de julio de 2010 y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 07 de enero de 2010, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa **E.P.S. SEDALORETO S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20103745293, con domicilio en Av. Guardia Civil N° 1260, Iquitos, Loreto, Perú; representada por su Gerente General señor Marco Antonio VARGAS SCHRADER, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05272282, según poder inscrito en la Partida N° 11001998, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2008, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere la Ley N° 28754 y normas modificatorias, para acogerse al beneficio previsto en la referida Ley, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo de la obra pública de infraestructura y de servicio público denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Iquitos" - Lote 1, en adelante referido como la **OBRA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 28754 y normas reglamentarias, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 11'531,891.72 (Once Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) años, ocho (08) meses y siete (07) días, contado a partir del 14 de noviembre de 2006, fecha de suscripción del Contrato de Construcción, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28754, aprobada por Decreto Supremo N° 110-2007-EF.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio de la **OBRA**.

CLÁUSULA TERCERA. - El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CLÁUSULA CUARTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- Período de Notificación de Defectos

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

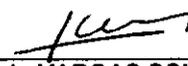
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los diecinueve días del mes de Julio de 2010.

Por el INVERSIONISTA

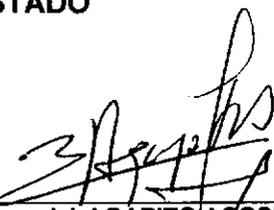




Marco Antonio VARGAS SCHRADER
Apostado General
E.P.S. SEDALORETO S.A.

Por el ESTADO





Félix Bernabé AGAPITO AGOSTA
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 004:
Programa "Agua para Todos"
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Jorge Alejandro LEÓN BALLEN
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
- PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO I

CUADRO DE DESEMBOLSOS DE OBRA (sin IGV) en Nuevos Soles 1/

Obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE IQUITOS
 Entidad : EPS SEDALORETO S.A.
 Contratante : PROGRAMA AGUA PARA TODOS
 Supervisor : Nippon Jogesuido Sekkei Co., Ltd
 Contratista : Constructora Norberto Odebrecht S.A. - Sucursal Perú
 Contrato N° : 001-2006/EPS SEDALORETO S.A.

Concepto	Periodo (Etapa Pre-operativa)						TOTAL
	Ejecución de Obra			Notificación de Defectos			
	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (hasta el 24/10)	Año 2008 del 24/10 al 31/12	Año 2009	Año 2010 (hasta el 21/07)	
Adelantos	18,848,929.10						18,848,929.10
Pagos por avance obra		52,662,308.50	15,544,160.74	9,129,974.22	6,950,808.87		84,287,252.33
TOTAL (sin IGV)	18,848,929.10	52,662,308.50	15,544,160.74	9,129,974.22	6,950,808.87		103,136,181.43



1/ El monto de inversión sujeto a Reintegro Tributario es aquel que no ha sido financiado por el Fondo Contravalor Perú-Canadá
Tipo de Cambio al 25/10/2008. S/. 3.1 por dólar

